

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA ACTUACIÓN DEL MÚSICO NACIONAL EN TERRITORIO PERUANO

El Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **Sigrid Bazán Narro**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA ACTUACIÓN DEL MÚSICO NACIONAL EN TERRITORIO PERUANO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover y garantizar la actuación de un músico nacional cuando un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo en territorio peruano.

Artículo 2. Actuación necesaria de músico nacional

- 2.1 Cuando un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del territorio peruano, deberá ser contratado un músico nacional o agrupación musical nacional, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél.
- 2.2 En todos los casos el productor del evento suscribirá con el músico nacional o agrupación musical nacional un contrato donde se consignará el valor de la contraprestación que deberá percibir por su actuación.
- 2.3 El músico nacional o agrupación musical nacional será elegido por el productor de dicho evento.

Artículo 3. Fiscalización y sanción

- 3.1 El Ministerio de Cultura se encarga de fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, para lo cual emite las disposiciones reglamentarias pertinentes.
- 3.2 En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, el productor del evento deberá pagar una multa por un valor equivalente al veinte (20%) de la recaudación



SIGRID BAZÁN NARRO

bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de dicho músico extranjero o agrupación musical extranjera.

Lima, enero de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La industria musical peruana atraviesa una fase de dinamismo impulsada por el regreso de grandes conciertos, la diversificación de la oferta y la participación de nuevos actores en la organización de espectáculos¹.

Luego del fin de la pandemia ha resurgido la organización de eventos masivos, tales como conciertos musicales que cada vez se vuelven más recurrentes en el país, y la respuesta del público peruano ha sido positiva, dando impulso a la llegada de más artistas extranjeros de talla mundial.

Asimismo, esta “fiebre” por los grandes conciertos no se restringe únicamente a la capital, sino que ha ido descentralizándose cada vez más, dando origen a eventos masivos en otras regiones como Arequipa y Chiclayo.

Ahora bien, el mercado de los grandes conciertos genera claramente un fuerte impacto económico en las ciudades en donde se realiza, desde la compra y venta de entradas, hasta el comercio hotelero, turístico, gastronómico y de comercio de mercadería en general, sin contar con las oportunidades laborales que genera a su paso.

Por mencionar un dato, Womands Productions detalla que un show para más de 15.000 asistentes requiere un equipo de al menos 500 trabajadores directos, mientras que en la semana previa pueden participar hasta 1.500 personas en todas las etapas de producción. Este despliegue no solo dinamiza la industria musical, sino que también genera empleo temporal y contribuye a la actividad económica local².

Los ingresos fiscales por conciertos de cumbia en Perú son significativos, pero difíciles de cuantificar globalmente, aunque la SUNAT informa de millones de soles recaudados en eventos específicos, como más de S/ 19,3 millones por 31 conciertos en 2023, incluyendo S/ 846.000 solo por el Grupo 5 en Ica, y cifras que superan los S/ 20 millones por tres fechas del Grupo 5 en Lima en 2024, demostrando el gran impacto económico y tributario del género³.

“El negocio de la música ha generado un detonante comercial mundial en el traslado de divisas supranacionales a través de grandes marcas como son las empresas discográficas conocidas como “majors”, las mismas que han generado una economía de escala que domina el mercado de la industria musical mundial.

¹ <https://www.infobae.com/peru/2025/12/10/no-solo-lima-estas-dos-regiones-dinamizan-la-oferta-de-musica-en-vivo-en-peru-cuanto-cuesta-armar-un-concierto-en-el-pais-womands-productions/>

² Ídem.

³ Ídem.

Pero existen también los productores conocidos como los “minors” o productores independientes, que han entendido la importancia de construir tendencias y dirigirse al consumidor final donde se encuentre. Incorporando un valor adicional a sus mezclas y proponiendo aquello “no escuchado antes”, explorando sonidos y géneros que sirvan para hacer funcionar una producción.

En nuestro país, son estos pequeños productores quienes vienen enfrentando los desafíos propios de la producción musical con propuestas bastante auspiciosas en la fusión de diversidad de ritmos nacionales y mostrando contenidos de la riqueza de nuestra cultura peruana, cosechando éxitos en el mercado local y con una interesante proyección internacional que se ve afectada en tomar la ruta exportable para generar el impulso que necesita la industria de la música peruana⁴.

Como se puede apreciar, el mercado de la música es uno en permanente crecimiento y nuestro país no es la excepción, siendo una gran plaza para la realización de eventos musicales masivos. Es tarea de todos aprovechar este auspicioso contexto para fomentar la música peruana, y para impulsar la carrera de nuestros artistas nacionales, en todos los géneros musicales.

Esta labor debe ser en conjunto con los artistas, los empresarios vinculados a la industria de la música y debe incluir, por supuesto, al Estado como garante de la gestión cultural de la música peruana y de sus artistas.

Por ejemplo, en el caso de la industria musical colombiana, Marín Mira señala lo siguiente: “respecto a los aliados que puedan existir en pro de las industrias culturales los cuales contribuyan con la realización de proyectos que exporten artistas de la música al extranjero, el gobierno colombiano, mediante los ministerios de cultura y de relaciones exteriores, debe propender por el desarrollo del artista nacional y la protección del mismo fomentando la creación de agremiaciones que le permitan al artista colombiano generar un entorno amigable con su profesión y que le permita difundir su trabajo dentro y fuera del territorio nacional. La industria de la música debe unirse en Colombia”⁵.

Por su parte, Argentina cuenta con una interesante legislación en materia de políticas culturales. Así, previo a la presentación de un músico extranjero en dicho país, es necesaria la actuación de un músico nacional, según lo regulado en el artículo 31 de la Ley 26.801, conocida como la Ley Nacional de la Música. Este fomento de la actividad, permite difundir la música argentina, dándole la posibilidad a un músico o grupo musical de tocar su propio repertorio, beneficiándose con el alcance del artista extranjero y el cobro de sus derechos de autor.

El Instituto Nacional de la Música – INAMU de Argentina está a cargo de la fiscalización para asegurar el cumplimiento de esta disposición, cuyo incumplimiento se encuentra penalizado.

⁴ Olea, R. (2018). Exportación de música peruana a Hispanoamérica para incentivar el desarrollo de la industria de la música peruana a través de Marca Perú (2015 – 2018”). Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Administración y Negocios Internacionales. Universidad Privada del Norte, p. 14.

⁵ Mira, A. (2013). Exportación de artistas musicales, un análisis empresarial desde la planeación estratégica para la ciudad de Medellín. Tesis de Licenciatura, Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, Facultad de Ciencias Empresariales, p. 103.

Sobre la base de normativa comparada, la presente iniciativa legislativa plantea replicar una fórmula similar en el Perú, para promover la música de artistas peruanos. Con ello se busca aprovechar el buen contexto que atraviesa la oferta y demanda de conciertos en el país, y dinamizar el mercado con la introducción de músicos y agrupaciones musicales nacionales en todo concierto de músicos extranjeros.

La propuesta de ley implica las siguientes medidas:

- Por cada show internacional en territorio nacional deberá tocar previamente un solista o grupo musical nacional.
- La persona solista o el grupo musical nacional debe contar con un espacio mínimo de treinta (30) minutos para ejecutar su repertorio.
- La actuación del solista o grupo musical nacional debe finalizar con una antelación no mayor a una (1) hora del artista internacional.
- La selección del solista o grupo musical nacional queda a cargo de la Productora del evento.
- Entre la Productora y el proyecto musical nacional se debe establecer un contrato de prestación de servicios.
- El incumplimiento de lo dispuesto acarrea una multa por un valor equivalente al veinte (20%) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado el concierto.
- El Ministerio de Cultura está a cargo de la fiscalización de la medida.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley tiene por finalidad promover y garantizar la actuación de un músico nacional cuando un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo en territorio peruano.

Se vincula al numeral 8, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el mismo que señala que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costos económicos adicionales al erario nacional en tanto se trata de actividades de promoción de artistas nacionales en el ámbito de conciertos organizados por el sector privado.

De otro lado, la medida genera beneficios no económicos como la difusión de la música y cultura peruana, así como el empuje para las carreras musicales de numerosos artistas peruanos,

sumamente talentosos, que podrán gozar de una plataforma para darse a conocer al público peruano y extranjero.

Asimismo, cabe resaltar la importancia del impulso de las industrias culturales como un medio para desarrollar mayores oportunidades de negocio vinculadas al ámbito artístico, turístico, de comercio, etc. De igual manera, la generación de puestos de trabajo, ya sea temporales o permanentes, es un aspecto a destacar en la organización de este tipo de eventos.

Como señala Mira⁶, el crecimiento de la demanda en espectáculos culturales, especialmente en el sector musical a través de festivales, recitales y conciertos, le aporta la importancia de las instituciones públicas para el desarrollo de la economía cultural y el crecimiento de la industria musical, ya que a través de estas obras se ofertan contenidos sociales y culturales altamente demandados y que movilizan a la audiencia a la demanda de más y mejores producciones nacionales, que estimulan el desarrollo de empleabilidad y generan oportunidades de negocio, en torno al desarrollo de políticas públicas.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está en línea con la 3° Política de Estado del Acuerdo Nacional, relativa a la Afirmación de la identidad nacional, la misma que señala:

“Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo”⁷.

Asimismo, está en relación a la 12° Política de Estado sobre Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, que señala:

“Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado,

⁶ Ídem.

⁷ Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. Recuperado de <http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/>

inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad”.